

///Carlos de Bariloche, 29 de abril de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados <.S.B. C/ L.J.A. S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR.- BA-03217-F-2025.-

Y CONSIDERANDO: Que atento el estado de autos, los trabajos realizados y a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la ley 869, corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes e imponer costas, por ello:

RESUELVO:

I) Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. R.M.B. , en carácter de patrocinante de la parte actora en la suma de 5 JUS y los de la Dra. M.A.P. en carácter de patrocinante de la parte demandada, en la misma suma, de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6 y 9 de la L.A.-

II) Costas por su orden (art. 114 CPF)

III) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-

IV) Se hace saber que este acto se procede a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda.-

V) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del CPCC.-